



**ORDENANZA PARA EL USO OBLIGATORIO DE MASCARILLA Y EQUIPOS  
DE BIO SEGURIDAD PARA EL EXPENDIO EN COMERCIOS Y CIRCULAR EN  
EL ESPACIO PÚBLICO DEL CANTÓN CEVALLOS**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró oficialmente al coronavirus COVID-19 como una pandemia a nivel mundial; mientras que, en el Ecuador, el Ministerio de Salud Pública mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 160 de 12 de marzo de 2020 declaró el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, como consecuencia de la pandemia ocasionado por el COVID-19.

En igual sentido, las diferentes Carteras de Estado del país han implementado medidas, que en el ámbito de sus competencias, han estado orientadas a reducir el riesgo de contagio en la población por COVID-19; así, el Ministerio de Educación suspendió la asistencia presencial a clases en todo el territorio nacional el 12 de marzo de 2020 y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y el Ministerio de Gobierno, mediante Acuerdo Ministerial No. 0000003 de fecha 14 de marzo de 2020, dispuso entre otras medidas la suspensión total, desde las 00h00 del martes 17 de marzo de 2020 hasta las 24h00 del domingo 5 de abril de 2020, de todos los vuelos de compañías de aviación que transporten pasajeros desde destinos internacionales hacia el Ecuador.

Por su parte, el Comité de Operaciones de Emergencias Nacional, con fecha 14 de marzo de 2020, resolvió tomar entre otras las siguientes medidas para evitar el contagio masivo de coronavirus en Ecuador: restringir la entrada al país de personas de nacionalidad extranjera que arriben al Ecuador por vía aérea, marítima o terrestre, y los ciudadanos ecuatorianos que se encuentren en el exterior podían retornar e ingresar al país solo hasta 23:59 del lunes 16 de marzo del año en curso; restringir el ingreso a las Islas Galápagos; cerrar en su mayoría, los pasos fronterizos terrestres; suspender todos los eventos masivos, incluyendo los relacionados a la Semana Santa y ceremonias religiosas; restringir el funcionamiento de cines, gimnasios, teatros, conciertos, funciones de circo, reuniones y similares, entre otras.







## GAD MUNICIPAL DE CEVALLOS

2019 - 2023

Mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo del 2020, el Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, en el artículo 1 decretó: “(...) *el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria del pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que presentan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador*”.

Desde la declaratoria de estado de excepción en todo el territorio nacional, los diferentes niveles de gobierno han implementado diversas medidas en el ámbito de sus competencias; así desde el Comité Nacional de Emergencia se ha dispuesto con fecha 06 de abril de 2020 que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales del país emitan una ordenanza que disponga el uso obligatorio de mascarilla para circular en espacios públicos.

Esta Administración Municipal consiente de la situación antes descrita ha reparado en la necesidad de tomar medidas en la localidad orientadas a mitigar un posible contagio masivo derivado del no uso de mascarilla por parte de la población al momento de circular en el espacio público, toda vez que el contacto interpersonal es el principal factor conductor del COVID-19 de persona a persona.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CEVALLOS

#### CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 1 de la Constitución de la República, determina que el Ecuador en un Estado constitucional de Derechos y Justicia Social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;

QUE, el numeral 1, del artículo 3 de la Constitución establece que son deberes primordiales del Estado “*1 Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes (...)*”;







## GAD MUNICIPAL DE CEVALLOS

2019 - 2023

- QUE,** de conformidad con el numeral 8 del artículo 3 de la Constitución, es deber primordial del Estado, entre otros, el garantizar el derecho a una cultura de paz y a la seguridad integral;
- QUE,** el artículo 14 de la Constitución reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir;
- QUE,** de conformidad con el artículo 30 de la Constitución, las personas tienen derecho a vivir en un hábitat seguro y saludable, en concordancia con el inciso primero artículo 32 ibídem, que dispone que la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos entre ellos el agua y aquellos que sustentan el buen vivir;
- QUE,** de conformidad con el artículo 83 de la Constitución, son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir con la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente;
- QUE,** los numerales 2 y 4 del artículo 225 de la Constitución prescribe que el sector público comprende, entre otros a: “2. *Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. (...) 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos*”;
- QUE,** el artículo 226 de la Constitución dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las contenidas y facultades que les sean atribuidas en las Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- QUE,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 264 de la Constitución, es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados municipales regular y controlar el uso y ocupación del suelo urbano y rural en su jurisdicción;
- QUE,** el artículo 4, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD, determina como fin de los gobiernos autónomos descentralizados (GAD) la obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos;







## GAD MUNICIPAL DE CEVALLOS

2019 - 2023

- QUE**, de conformidad con el artículo 415 del COOTAD, los GAD municipales ejercen dominio sobre los bienes de uso público como calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación; así como en plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística. De igual forma los GAD municipales ejercen dominio sobre las aceras que formen parte integrante de las calles, plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos así también en casas comunales, canchas, mercados escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función; y, en los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen con una función semejantes a los citados y demás de dominios de los GAD municipales;
- QUE**, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró al COVID 19 como una pandemia.
- QUE**, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 163 de fecha 17 de marzo de 2020 se publicó el Decreto 1017 mediante el cual el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en el Artículo 1, dispone: *"Declárese el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador"*;
- QUE**, mediante Resolución Administrativa No. GADM-DJ-2020-001 de 13 de marzo del año 2020, el Economista Luis Arceliano Barona Ledesma, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cevallos, declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio del cantón, en consecuencia de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud y la consecuente declaratoria de estado de excepción en todo el territorio nacional;
- QUE**, mediante Sesión Extraordinaria de fecha 16 de marzo del año 2020, el Pleno del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cevallos, con el apoyo de todos los señores Concejales, ratifico la **DECLARÓ EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA** en todo el territorio del cantón, en consecuencia de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por parte de la

(03) 2-872-148  
(03) 2-872-149







# GAD MUNICIPAL DE CEVALLOS

2019 - 2023

Organización Mundial de la Salud y la consecuente declaratoria de estado de excepción en todo el territorio nacional; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en el numeral 1 de los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador y en los literales a) y x) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

## EXPIDE:

### **ORDENANZA PARA EL USO OBLIGATORIO DE MASCARILLA Y EQUIPOS DE BIO SEGURIDAD PARA EL EXPENDIO EN COMERCIOS Y CIRCULAR EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL CANTÓN CEVALLOS**

#### **CAPÍTULO I DEL OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**Artículo 1.- OBJETO.** - La presente ordenanza tiene por objeto regular medidas administrativas y de seguridad sanitaria temporales para combatir la pandemia mundial del COVID-19, además de establecer las normas que regulen el uso obligatorio de mascarillas o tapabocas y de guantes quirúrgicos en los expendios de comercio, por parte de las personas que se movilicen a pie o en cualquier vehículo motorizado en el cantón Cevallos promoviendo buenas prácticas de seguridad sanitaria y sancionando su incumplimiento.

**Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.** - Estas normas se aplicarán a todas las personas sin distinción alguna que por cualquier motivo circulen por los espacios públicos, por las vías, avenidas y carreteras, que acudan a los diferentes espacios de comercio, Centros Comerciales, Farmacias, Instituciones Bancarias, Financieras, Instituciones Públicas o Privadas en el cantón Cevallos, es decir en los centros poblados de los diferentes barrios y caseríos del Cantón, así como de quienes hagan actividades comerciales.

#### **CAPÍTULO II DE LOS PROPIETARIOS O ARRENDATARIOS DE COMERCIOS**

**Artículo 3.- USO DE MASCARILLAS, ELEMENTOS DE BIO SEGURIDAD.** - Todas las personas encargadas de la entrega de productos de cualquier naturaleza, dentro de sus comercios deben cumplir con todos los parámetros de bio seguridad dados y estipulados por el Ministerio de Salud Pública o cualquier entidad del estado sobre la materia de bio seguridad, guardando un distanciamiento mínimo de dos metros entre sus clientes o usuarios. Prohíbese la entrega de productos sin cumplir con esta disposición.







## GAD MUNICIPAL DE CEVALLOS

2019 - 2023

El uso de los respiradores N-95 son de uso exclusivo del Ministerio de Salud Pública y dentro de los entornos de atención médica.

El personal de despacho de productos y que utilice guantes desechables, deberá reemplazarlos mínimo 2 veces al día.

**Artículo 4.- USO DE ALCOHOL ANTISÉPTICO O GEL ANTIBACTERIAL.** – Todas las personas encargadas de la entrega y distribución de productos de cualquier naturaleza, dentro de sus comercios deben contar con alcohol antiséptico o gel antibacterial, el mismo se pondrá a disposición de sus usuarios al ingreso y salida de sus locales.

### CAPÍTULO III DE LAS SANCIONES

**Artículo 5.- SANCIÓN.** – Se sancionará con una multa equivalente al 10 % de un Salario Básico Unificado (SBU), a las personas naturales que incumplan la medida de uso obligatorio de mascarilla para circular en el espacio público del cantón Cevallos. La reincidencia se sancionará con el incremento en la multa de 5 puntos porcentuales acumulables cada vez que se incumpla con la medida dispuesta en el presente artículo.

**Artículo 6.- SANCIONAR A LOS REPRESENTANTES LEGALES.-** Con una multa equivalente al 10 % de un Salario Básico Unificado (SBU) a quien incumpla la medida de uso obligatorio de mascarilla para circular en el espacio público del cantón Cevallos y circulen con niños, niñas, adolescentes o personas bajo curaduría establecidas en el Código Civil Vigente. La sanción será del 10% por cada niño, niña, adolescente o personas bajo curaduría. La reincidencia será igual que la establecida en el Artículo 5 de la presente Ordenanza.

**Artículo 7.- A LOS PROPIETARIOS O ARRENDATARIOS DE COMERCIOS.** - Los propietarios o arrendatarios que incumplan con las medidas dispuestas en los artículos 3 y 4 de la presente Ordenanza, serán sancionados con un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) de un salario básico unificado.

**Artículo 8.- REINCIDENCIA.** - Si se llegase a constatar que los locales comerciales, centros de abasto, mercados, tiendas, supermercados y otros similares, reinciden en el incumplimiento de la presente ordenanza, previo informe del personal técnico que estará conformado por el Unidad de Medio Ambiente y la Jefatura de Servicios Públicos, se procederá a la clausura de estos locales, hasta que se subsane la medida.

(03) 2-872-148  
(03) 2-872-149

www.cevallos.gob.ec  
municipio@cevallos.gob.ec

Felipa Real y Av. 24 de Mayo





## **GAD MUNICIPAL DE CEVALLOS**

2019 - 2023

**Artículo 9.- PAGO DE MULTAS.** - Las multas impuestas serán canceladas en la cuenta que para el efecto se disponga en la resolución sancionatoria respectiva por parte del GAD Municipal de Cevallos, dentro del término de treinta (30) días contados a partir de su notificación, vencido el plazo la recaudación procederá mediante acción coactiva.

### **CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO**

**Artículo 10.- PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO.-** Para el procedimiento administrativo se tendrá a lo dispuesto en lo establecido dentro del Código Orgánico Administrativo.

**Artículo 11.- ACCIÓN POPULAR.** - La autoridad municipal competente actuará de oficio a efectos de controlar el cumplimiento de esta ordenanza. Sin perjuicio de lo anterior, como mecanismo de participación y corresponsabilidad ciudadana, los ciudadanos podrán denunciar las violaciones a la presente ordenanza a través de la Comisaria Municipal en apoyo con el Jefe Político y Policía Nacional y del Sistema Integrado de Seguridad ECU 9-1-1.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Las disposiciones de la presente Ordenanza se expiden sin perjuicio de las medias de emergencia adoptadas por otros niveles de gobierno en relación con la pandemia del COVID-19.

**SEGUNDA.-** La medida de uso obligatorio de mascarilla aplica a quienes por necesidad deban abandonar su residencia bajo los términos del Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020 y no constituye bajo ninguna circunstancia libertad de circulación.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página institucional y el Registro Oficial; y, se mantendrá vigente hasta su expresa derogatoria.

Dado en la ciudad de Cevallos, a los 15 días del mes de abril de del año 2020.



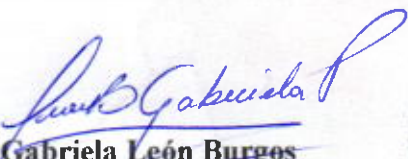




## GAD MUNICIPAL DE CEVALLOS

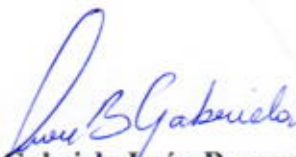
2019 - 2023

**SECRETARÍA GENERAL.-** Cevallos, 15 de abril de 2020.- las 08h10.- **ORDENANZA PARA EL USO OBLIGATORIO DE MASCARILLA Y EQUIPOS DE BIO SEGURIDAD PARA EL EXPENDIO EN COMERCIOS Y CIRCULAR EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL CANTÓN CEVALLOS** ; fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal, en Sesiones Extraordinarias de 13 y 14 de abril de 2020 respectivamente. - **CERTIFICO.**

  
Ab. Gabriela León Burgos  
Secretaria General

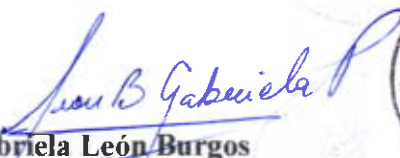


**SECRETARIA GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS.-** Cevallos, 15 de abril de 2020.- Las 10H00.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite la **ORDENANZA PARA EL USO OBLIGATORIO DE MASCARILLA Y EQUIPOS DE BIO SEGURIDAD PARA EL EXPENDIO EN COMERCIOS Y CIRCULAR EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL CANTÓN CEVALLOS**; al señor Alcalde Cantonal, para el trámite de ley. **NOTIFÍQUESE.-**

  
Ab. Gabriela León Burgos  
Secretaria General



**RAZÓN.-** Siendo las 10H05 del 15 de abril de 2020, notifiqué con la Ordenanza que antecede, al Eco. Luis Barona Ledesma, Alcalde del Cantón Cevallos, en persona. **CERTIFICO.-**

  
Ab. Gabriela León Burgos  
Secretaria General







## GAD MUNICIPAL DE CEVALLOS

2019 - 2023

**ALCALDIA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS.-** Cevallos, 15 de abril de 2020.- Las 10H30.- De conformidad con lo dispuesto en el cuarto inciso del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal **SANCIONO, ORDENANZA PARA EL USO OBLIGATORIO DE MASCARILLA Y EQUIPOS DE BIO SEGURIDAD PARA EL EXPENDIO EN COMERCIOS Y CIRCULAR EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL CANTÓN CEVALLOS** .-Publíquese y ejecútese.-

Eco. Luis Barona Ledesma  
ALCALDE DEL CANTON CEVALLOS



Ab. Gabriela León Burgos  
SECRETARIA GENERAL



**SECRETARIA GENERAL.-** Cevallos, 15 de abril de 2020.- Las 11H00.- Sancionó, firmó y ordenó la publicación y ejecución de **ORDENANZA PARA EL USO OBLIGATORIO DE MASCARILLA Y EQUIPOS DE BIO SEGURIDAD PARA EL EXPENDIO EN COMERCIOS Y CIRCULAR EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL CANTÓN CEVALLOS**; el Eco. Luis Barona Ledesma, Alcalde del Cantón Cevallos. CERTIFICO.-

Ab. Gabriela León Burgos  
Secretaria General



